

110-1
/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2012-00635
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Omar Idarraga Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4103

En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.
- 2.- INSTAR** a la peticionaria para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

81-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2009-00783
Demandante: Julia Flor Ramírez Méndez. Vs. María Auxilio Becerra Tapasco y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2135

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, depósitos y otros , de los demandados JOSE DILFREDO PERLAZA PARRA con c.c. 6.341.603 y MARIA AUXILIA BECERRA TAPASCO con c.c. 29.993.640 en los establecimiento bancarios indicados en el escrito de solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$6.000.000, consignando a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000) teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad. Por secretará ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten signature]
2 Autos
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

100-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2009-00783
Demandante: Julia Flor Ramírez Méndez. Vs. María Auxilio Becerra Tapasco y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2134

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

2 Autos

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

173-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00219
Demandante: Sulibranza Ltda. Vs. Gloria Amparo Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4102

En atención a la solicitud de devolución de dineros elevada por el apoderado judicial de parte demandada, el Juzgado advierte que hasta la fecha no obra dentro del expediente constancia o paz y salvo expedido por la ejecutante donde certifique la cancelación de la obligación y cumplimiento del acuerdo extra procesal, mismo que se les ha solicitado a las partes, en providencias pasadas. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la parte pasiva, por lo anteriormente indicado.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar el estado de la obligación aquí ejecutada, toda vez que la parte pasiva, informa sobre el cumplimiento del acuerdo extraprocesal y de existir un saldo a favor de la parte pasiva como lo refiere en el escrito que antecede, sírvase pronunciarse al respecto y realizar las gestiones correspondientes. Por Secretaría librese y remítase oficio a la parte actora en las direcciones informadas por el apoderado ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

162-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2016-00601
Demandante: Simbolos y Señales de Colombia S.A. Vs. María Cristina Trejos Narváez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4101

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 3746 del 18 de octubre de 2019 remitido por el Juzgado de origen.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado JAIRO HERNAN SABOGAL SABOGAL con c.c. 94.455.124.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002436053	9009266356	SIMBOLOS Y SEÑALES DE COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 60.606,00
469030002436054	9009266356	SIMBOLOS Y SEÑALES DE COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 59.822,00
469030002436055	9009266356	SIMBOLOS Y SEÑALES DE COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 94.457,00

Total= \$214.885,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 016-2016-00855
Demandante: Blanca Emir Rodríguez. Vs. German Sandoval.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2133

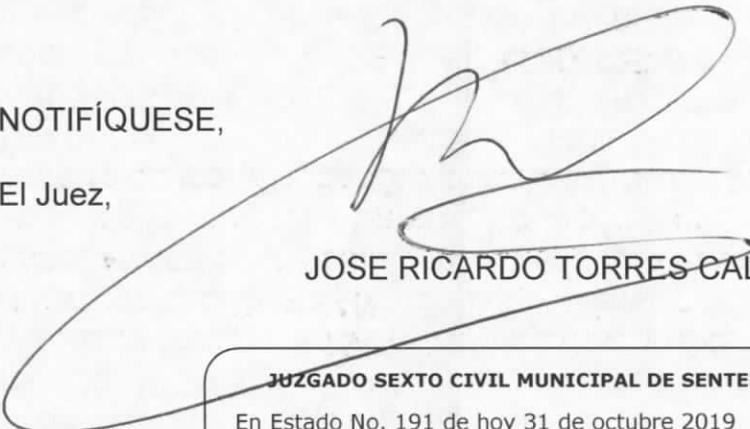
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 27-28 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

58-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2016-00010
Demandante: Halma Cecilia Freuttes Vs. William Alberto Cruz Villano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2131

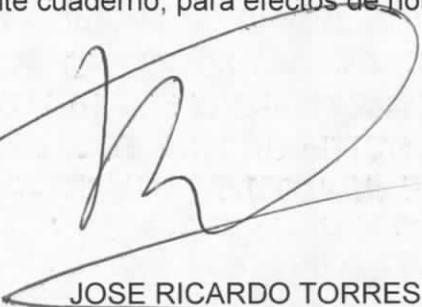
Ha pasado nuevamente el proceso de la referencia al Despacho, en el cual se observa, que en providencia anterior, por error involuntario se emitió una decisión contraria a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora. Así las cosas, esta oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto interlocutorio 2019 del 17 de octubre de 2019 visible folio 57 del presente cuaderno y en consecuencia continuar con el curso normal del proceso.
- 2.- **AGREGAR** para que obre el escrito presentado por el togado de la parte actora visible a folio 56 del presente cuaderno, para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 35-2018-00388
Demandante: Ángel Diagnostica S.A. Vs. Balestra Group S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2132

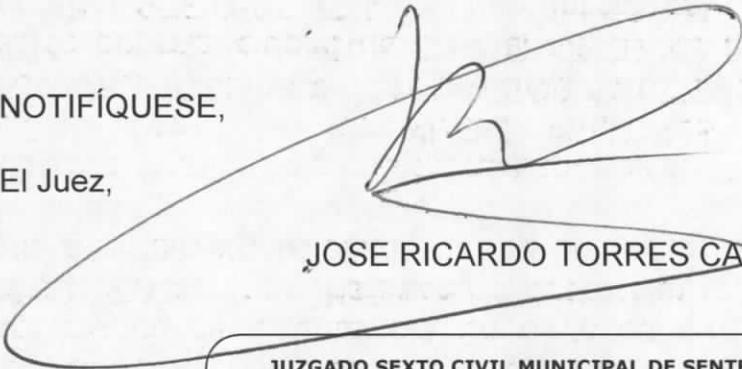
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 59-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Cartera Municipal
Carlos Lázaro Silva Cano
Secretaria

113-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2014-00261
Demandante: Coop. Multi. El Oasis. Vs. Carolina Henao Torres.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4105

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Juzgado advierte que a folio 107 obra orden de pago a favor de la memorialista que antecede y pendiente de ser retirado en la secretaría de esta Oficina Judicial. Así las cosas,

RESUELVE

Estese la demandada a lo dispuesto por el Juzgado en el auto 1278 del 04 de abril de 2016 visible a folio 1069 y a la orden de pago a folio 107.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

110-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2015-00871
Demandante: Coop. Cooptecpol Vs. Luz Stella Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4104

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora **LUZ STELLA RODRIGUEZ CARMONA** con c.c. 31.292.677.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394640	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409013	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002425231	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437898	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total= \$ 874.460,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que se sirva informa el estado del siguiente depósito judicial y se ser posible proceda con la conversión a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102191	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002118591	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00

Total= \$ 389.470,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-1
11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2019-00360
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Eusebio Salamanca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4111

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

9-1
12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2016-00630
Demandante: María Isabel Torres Ortiz
Demandado: Fernando Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4112

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2019-00180
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Sandra Patricia Garcés Barona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4114

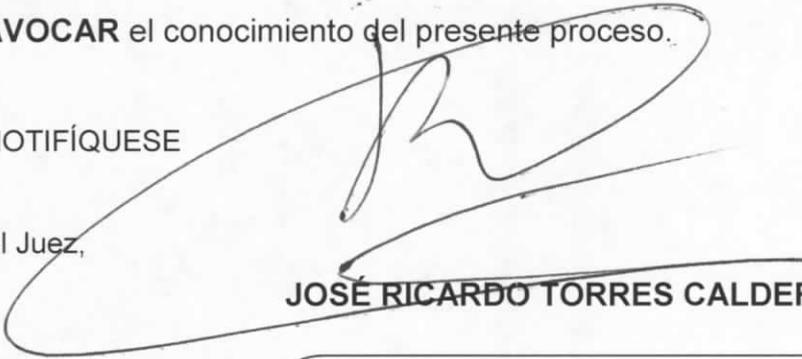
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

115-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2018-00596
Demandante: Guillermo Torres
Demandado: Tobias Andrés Osorio y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4113

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

102-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2016-00573
Demandante: Héctor de Jesús Giraldo Castañeda
Demandado: Luis Alberto Zapata Reyes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4115

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

60-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00397
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Libardo Guzman Perdomo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4105

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano }
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

25-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2019-00080
Demandante: Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado: Maidi Jaiquers Velasco Posada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4104

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

51-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2019-00227
Demandante: Cooperativa Mult. Familiar de Trabajadores S.S.
Demandado: Yosimar Díaz Choco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4117

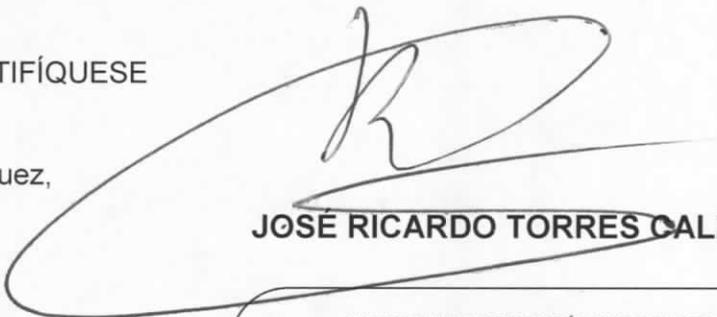
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2018-00849
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Raúl Alvaro Vanegas Paez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4116

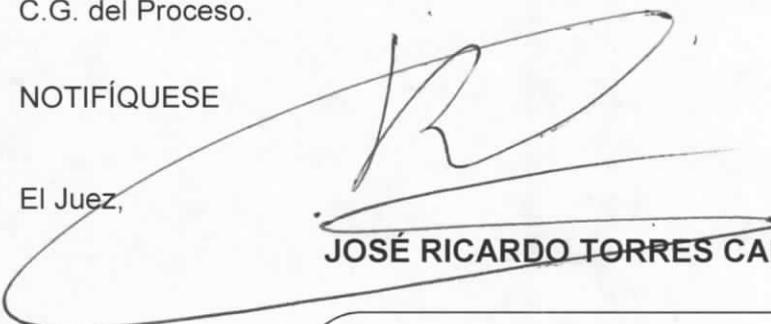
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

181
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2018-00730
Demandante: Sofia Vera de López
Demandado: Rocio Trejos Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular- seguido de proceso Monitorio
Auto sustanciación: 4108

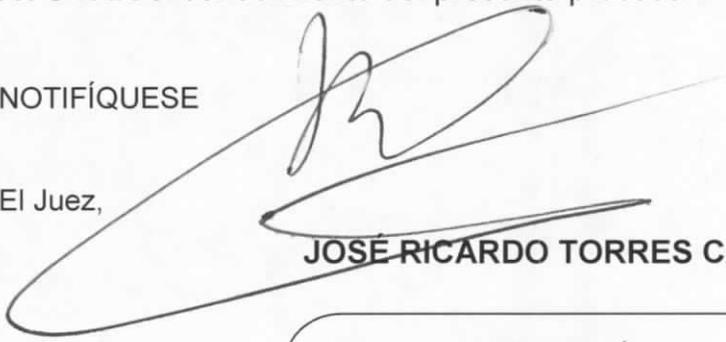
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

39-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2017-00077
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asoc. de Occidente
Demandado: Ana Milena Mesa Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4107

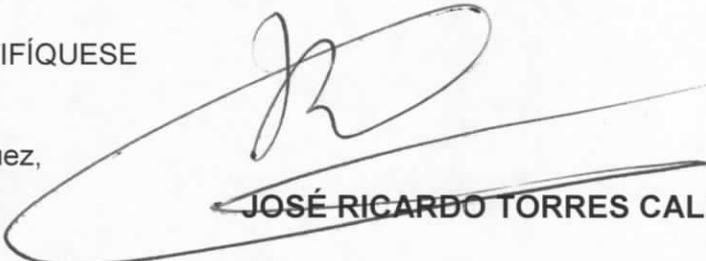
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

371
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2019-00315
Demandante: Nelsa María Hurtado Ortiz
Demandado: Yolanda Gonzalez Henaoy otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4109

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2018-00701
Demandante: Banco Itau
Demandado: Yolanda María Buitrago
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4110

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

56-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2019-00076
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Nelson Fernando Roa Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4106

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.191 de hoy 31 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

2019-208
h
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2016-00188-00
Demandante: Wilson León Lesmes.
Demandado: Mónica Liliana Garzón Chalarca y Otro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 2118

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 10 de octubre de 2019, siendo las 09:00 A.M., tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del 50% de los derechos del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-796222, ubicado en la calle 49 # 32 A-73 apartamento 101 de esta ciudad, de propiedad de la demandada Mónica Liliana Garzón Chalarca. Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.309.125)**; a favor del demandante WILSON LEON LESMES con c.c. 13.954.685

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. La apoderada judicial del adjudicatario consignó el correspondiente impuesto de remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el día 10 de octubre 2019, a la hora de las 09:00 A.M., **del 50% de los derechos** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-796222, ubicado en la calle 49 # 32A - 73 apartamento 101, del Edificio Arce P.H. de esta ciudad, de propiedad de la demandada Mónica Liliana Garzón Chalarca, el cual fue adquirió mediante compra venta celebrada en escritura pública 1223 del 27-08-2007 de la Notaría 20 del Circulo de Cali, construido sobre un lote de terreno con área de 105.00 metros cuadrados aproximadamente y está determinado por los siguientes LINDEROS

GENERALES: SUROESTE: con el lote número 12. NOROESTE: con la calle 49 en 7.00 metros. NORESTE: con el lote número 10 y SURESTE: con el lote número 24

apartamento numero 101: destinado exclusivamente a vivienda, se localiza en el primer piso del Edificio Arce y se comunica con la vía pública a través de la puerta de entrada al edificio, distinguida con el numero 32A – 73 de la calle 49 de la actual nomenclatura urbana de Cali, Consta de una alcoba, cocina, salón, baño, patio A y B de uso exclusivo del apartamento 101 y gradas al segundo nivel internas. NADIR: + o – 0.00 metros CENIT: +2.40 metros. ALTURA LIBRE: 2.40 metros. El área de este apartamento con su extensión es de 64.19 metros cuadrados y el área privada del apartamento 101 primer nivel es de 35.83 metros cuadrados y se encuentra comprendido de acuerdo con los planos de división que hacen parte del presente instrumento público, está ubicado en el primer piso del edificio Arce, está destinado para vivienda:

NOROESTE. En 3.20 metros con muro común de fachada que lo separa de la calle 49. NORESTE. en 4.95 metros con muro común que lo separa del lote 10, en 2.30 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de patio A, en 2.40 metros en línea quebrada con patio A y paralelo al lote 10, en 2.30 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de patio A, en 2.10 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de lote 10, en 2.30 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de patio B, en 2.40 metros en línea quebrada que lo separa de patio B y paralelo al lote 10, en 2.30 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de patio B, en 3.00 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de lote 10. SURESTE. En 3.20 metros con muro común que lo separa de lote 24. SUROESTE, en 14.70 metros con muro común que lo separa del apartamento 102, está ubicado entre los puntos 1, 2, 3, 4 y 1 punto de partida de plano. DERECHO DE USO EXCLUSIVO: por razones de funcionalidad y acceso a este apartamento tiene el uso y goce exclusivo del patio A y B, siendo entendido que está a cargo de su propietario el mantenimiento y aseo de estas áreas. PARAGRAFO: Además de los espacios o áreas antes delimitadas, forman parte de los bienes de dominio particular susceptibles de propiedad privada del anterior inmueble, el patio A con un área de 4.51 metros cuadrados y patio B con un área de 4.51 metros cuadrados, patio que son privados de uso restringido del apartamento 101, las instalaciones comprendidas dentro de sus linderos, que sirven exclusivamente a esta unidad, la puerta de acceso al apartamento 101, sus ventanas, dependencias instalaciones interiores, sin incluir muros ni estructuras y en general todo objeto o mueble que sea susceptible de aprovechamiento exclusivo de esta unidad. Así mismo los derechos o conexiones domiciliarias de los servicios públicos con sus contadores de acuerdo y energía y demás accesorios localizados al interior de la unidad. PRIMER PISO: APARTAMENTO 101 EXTENSIÓN: NADIR: 2.70 metros. ALTURA: 2.40 metros, cenit. 5.10 metros. Está ubicado en el primer

piso o nivel del EDIFICIO ARCE y se comunica con la vía pública a través de la puerta de entada al edificio, distinguida con el número 32 A -73, de la calle 49 de la actual nomenclatura urbana de Cali, consta de una alcoba, hall, balcón, baño y patio E de uso exclusivo del apartamento 104

ÁREA PRIVADA: 28.36 metros cuadrados, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos (tomados del título de adquisición): NOROESTE, en 2.05 metros con muro común de fachada que lo separa del balcón y vacío a la calle 49, en 1.60 metro con muro que lo separa de balcón, en 1.15 metros en línea quebrada con muro común de fachada que lo separa de vacío a la calle 49. NORESTE: en 5.10 metros con muro común que lo separa de lote número 10, en 2.30 metros con muro que lo separa de vacío patio A en 2.40 metros con muro común que lo separa de vacío a patio A y paralelo al lote 10, igualmente en 2.10 metros con patio E de uso exclusivo para el apartamento 101, en 2.40 metros con muro común que lo separa de vacío a patio B en 2.30 metros en línea quebrada con muro que lo separa de vacío a patio B, en 3.00 metros en línea quebrada con muro común que lo separa de lote 10. SURESTE. en 2.30 metros con muro común que lo separa de lote 24. SUROESTE: en 13.60 metros con muro común que lo separa del apartamento 102, está ubicado entre puntos 5, 6, 7, 8 y 1 punto de partida del plano 1.

PARAGRAFO. además de los espacios o áreas antes delimitadas, forman parte de los bienes de dominio particular susceptible de propiedad privada del anterior inmueble, gradas privadas y el patio E, con un área de 4.51 metros cuadrados, área del balcón con área de 3.32 metros cuadrados, terraza con un área de 40.39 metros cuadrados, de uso exclusivo del apartamento 101. las instalaciones comprendidas dentro de sus linderos que sirven exclusivamente a esta unidad, la puerta de acceso al apartamento 102, sus ventanas, dependencias, instalaciones interiores, sin incluir muros comunes ni estructuras y en general, todo objeto o mueble que sea susceptible de aprovechamiento exclusivo de esta unidad, así como los derechos y las conexiones domiciliarias de los servicios públicos con sus contadores de acueducto y energía y demás accesorios localizados al interior de la unidad. Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.309.125)**; a favor del demandante WILSON LEON LESMES con c.c. 13.954.685.

2.- DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro correspondiente al 50% de los derechos de la demandada Mónica Liliana Garzón Chalarca con c.c. 38.462.739 del bien inmueble No. 370-796222 adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.

3.- **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 6 del Círculo de Cali a fin de que proceda a cancelar el gravamen hipotecario correspondiente al 50% de los derechos de la demandada Mónica Liliana Garzón Chalarca con c.c. 38.462.739, constituida mediante escritura pública 1992 del 09-07-2015; sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-796222.

4.- **ORDENAR** la entrega al adjudicatario o a quien autorice por parte del secuestre los derechos correspondiente al 50% de la demandada Mónica Liliana Garzón Chalarca con c.c. 38.462.739 sobre el bien inmueble adjudicado. Oficiar por Secretaría

5.- **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

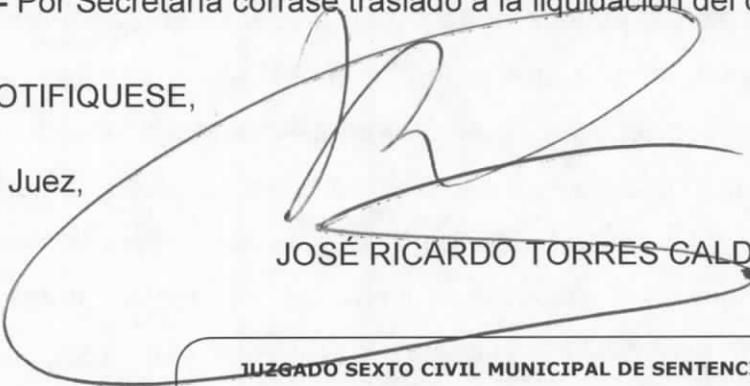
6.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace la apoderada del adjudicatario por valor de \$815.457.

7.- Por Secretaría procédase a actualizar la liquidación de costas, teniendo en cuenta los valores probados dentro del proceso.

8.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*funciones de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

63-1
27

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2012-00641
 Demandante: Coop. Visión Futuro Copvifuturo Vs. José Omar Peada Perea.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 4106

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO con c.c. 94.486.629.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002426077	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426078	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426079	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426080	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426081	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 215.600,00
469030002426082	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426083	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426084	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426085	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426086	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 215.600,00
469030002426087	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002426088	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426089	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426090	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426091	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426092	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426093	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426094	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426095	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 225.523,00
469030002426096	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002426098	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426099	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426100	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426101	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426102	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426103	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426104	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 241.309,00
469030002426105	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426106	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426107	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426108	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426109	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426110	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 241.309,00

469030002426111	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002426112	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426113	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426114	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426115	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426116	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426117	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426118	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 258.201,00
469030002426119	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426140	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426141	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426142	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426143	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426144	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 258.201,00
469030002426145	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002426146	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426147	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426148	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426149	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426150	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426151	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426152	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 273.435,00
469030002426155	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426157	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426162	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426163	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426165	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426166	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 273.435,00
469030002426168	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002426174	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426177	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426181	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426184	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426189	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426193	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426194	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 289.841,00
469030002426196	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002426200	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA COOPVIFU	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00

Total= \$15.989.870,00

2.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que se sirva informa el estado del siguiente depósito judicial y se ser posible proceda con la conversión a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001815550	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2015	NO APLICA	\$ 39.826,00

Total= \$39.826,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2018-00165
Demandante: Maryuri Bedoya Castro. Vs. Oldan Antonio Reyes F.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2136

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho, así como también que existen títulos suficientes para el pago de la misma (junto con costas a fol. 34), además que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 59-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO con c.c. 1.130.662.033.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002422754	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$231.659,44
469030002422755	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$224.070,27
469030002422756	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$231.659,44
469030002422757	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$233.774,25
469030002422758	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$252.550,80
469030002422759	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$252.550,80
469030002422760	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$252.550,80

Total= \$1.678.815,80

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002428390	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$239.861,72

a. \$148.954.46

b. \$90.907.26

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se

generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$148.954.46 de la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO con c.c. 1.130.662.033 y el de \$90.907.26 a favor del demandado OLDAN ANTONIO REYES FERNANDEZ con c.c. 10.499.219.

3° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Sin costas.

6° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

7° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 191 de hoy 31 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario